

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Radicado No. 630014003006-2017-00185-00

Armenia Quindío, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a que a la fecha quien desempeño el cargo de secuestre CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO<sup>1</sup>, no presentó cuentas comprobadas de su administración, no reporto utilidad alguna y además no ha realizado entrega del bien inmueble distinguido con la matrícula 280-189099, como se le ordeno en el oficio N° 787 (Archivo 34), obtiene como consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1518 de 2002 “... *los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio encomendado...*”; que no es posible fijarle honorarios definitivos al secuestre.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;**

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

MJMM  
(ARCHIVO 05)

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
N° 168 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Silvio Alexander Belalcazar Revelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a33fe4aabd1156bcd10b306049824d34179bf00ec22c156a2cb5d92ff65d5d**

Documento generado en 10/10/2022 10:19:06 AM

---

<sup>1</sup> Carlosjulio.8163@gmail.com

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>